

Expediente de querrela puesta
por D.^a Maria Mercedes Ro-
mán, contra su esposo José
Noguera por los malos trata-
mientos que le daba 1789

~~Vol. 309~~ ~~N.º 117~~ R.
~~N.º 119~~

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.131
Nº : 6
Año : 1.789

Querrela de María Mercedes Román, contra su
esposo José Noguera por los malos tratos.

Folio: 1 al 9.

Expediente de querrela puesta
por D.^a Maria Mercedes Pro-
man, contra un esposo Jose
Voguera p.^r los malos trata-
mientos q.^e le daba 19 1789

~~Vol. 309~~ ~~249~~ B97 217 R.

[Faded handwritten text, possibly a signature or name, with a horizontal line below it.]

Sección Civil y Judicial.

Quinta de Santa Mercedes Roman, contra su
con uso regular por los malos usos.

[Faded handwritten text at the bottom of the page.]

Sello de un quadrante remado del s^{or} Don Carlos 3.º año del 1763.

[Handwritten signatures and initials]

este de Guaxripⁿ en Veinte, y ocho días del mes de
Abril de mil setecientos e chenta, y Nuebe años. Yo
el Capⁿ Dⁿ Balthasar Gomez Jue Com^o de Gov^o de los
Partidos de la Villa de: Lozq^a D^a Maria de la Encar-
ned Roman, Muger de J^oph^e Agüeroa hapuesto de
lam^{te} querrela Contra dho S^ul^o Mariano de Benex la Con-
tinua m^{te} en maltrato Como al presente schalla ma-
lante Castigada Como se vera en su cuerpo Conteniendo
peligro de la Vida por hallarse preñada, y de
Mayores; y siendo Como es grave la Cavia de
ta, y digno de castigo; Lo tanto ordeno, y mando
sepase a la Casa de la dha deponente querrela
nel partido de Tandua de Legua sexta m^{te} en
la lapa, y procediendo a ympeccion del Castigo
se proseda a dumeria a benignacion de la Vida y
Corumbre del dho Agüeroa: asi lo proveyo man-
do, y firmo Contz.

L^o Lorenzo Cuevas

Balthasar Gomez

J^o R^ope de Carera

este de Tandua en Veinte, y Nuebe días de dho mes
y año. Yo el dho Jue Com^o de Gov^o en virtud del
to ante sedente, por mi proveido, para proseguir
ala diligencias convenientes a la querrela, habi-
endo venido a la Casa de la quere llante, Man-
de compareca ante mi, y lo. Althe M^{te} Dⁿ J^o
Narbaes, y Alcaide de es Cuadr^a Dⁿ Pablo

deber para que hagan; y inspección del Castigo
de que se pone y entendiéndose para el efecto que
es, lo recibí. Juramento que lo hicieron por D^{no}
nro Señor, y una señal de Cruz según del
Cargo del qual prometieron de estar fíel y leal
en el Cargo, y en su con formidad hicieron
la, y inspección, y dispusieron que estaba rigurosam^{te}
maltratada de Castigo que parese, es con algun la
bienado según se ve en los dos miembros los tumores
muy hinchados en los dos brazos lo mismo en
espalda. Como cuatro lavas según lo comen
tado de los Cardenales, y así mismo al pecho,
le puede resultar grave men en el interior
y mal para según se ve estar de meses Ma
yores, y que necesita de Curación que es la Ver
dad de lo que han, y inspeccionado, según se lea
laba, y entendiéndose bajo del Juramento que fecho
tienen en el que se afirman, y ratifican y fir
maron con mígo, y q^{ue}

Balthasar Gomez

Franco Pardo

L^{do} Lorenzo Carre

Pablo Gonzalez

L^{do} Roque de Carre

en este dho Partido, y en dho día me, y año
de dho mes en vista de la dilig^{encia} antesedente
mando se tome con fección a la parte laciente

...dicho le describi ~~sumario~~ que la hia por ~~una~~
... una señal de Cruz segun ~~de~~ en cada
qual prometio de un Verdad de lo que ~~supiere~~
fuese preguntado, y en su conformidad se ~~expuso~~
quanto de que enfermedad adolece, y responde que
halla en forma de un Cuero Castigo de azotes que
le ha dado sumario de ~~los~~ Maguiera que se
ante a flupida en el ynterior especialm^{te} de los
golpes de las espaldas, y pecho, que allimem^{te}
ante se dente m^{te} la Castigo Cuero m^{te} y por enton
se mas a flupida para Malpanix que lo licio ~~para~~
para para Curaxla como la cura, y que no es ~~para~~
da Ningunas cosas que ha padecido los rigores de
Castigo de sumario, sino continua mente en
lo diez y once años de Casado que cuenta, y ha
visitado su remedio en algunos tribunales como
ante el Vicario Dⁿ Mig^l Ant^o Ant^o y ha
ta que aora la ha portado con este ultimo Cas
tigo, y amenaada a quitarse la vida, y que el
mismo Castigo padese sobre hijos Menores si
tos que puso presente ante mi, y testigos como
Codedos para tres años que se le reconocio baxo
a señales en su cuerpo de haverlo Castiga
do. Segundo se le por que Causa omoti ~~donde~~
la Castiga, y responde que mayor motivo No tie
ne ni se le ha dado Mas que la aspexa, y Cuel
dad de Ingenio Nada le Contenta Ni por
se le dice que se halla en forma, y allime
mo los hijos, y no lo fuei mas que por dea
a Castigo entonces ay que es Notorio en su
Verdad lo que lleva Confesado y por

1788

Yo en unanimesse mandado del Sr. Don Carlos 3.º año

Curas mayores Castigos, y peligro de subida
haya puesto su demanda viendo a su Marido
indignado contra ella que pudiera quitarle
la vida, y que es la verdad de lo que confiesa
esa Vaso del Juramento que fecho tiene y no
no saber firmas lo firmo contra
que Certifico

Balthasar Gomez y Doña Lorenza Caseres

J.º Roque de Caseres

En este dho Partido, y en dicho dia mes, y año del
dho Jue Com. de Sor. en vista de las dilig. y
segun de la parte de la que resulta pueda
conex lecion grave en la paciente de voce
mandar, y mando de que se ponga en caia
de algun paciente, y mediato, y seguro a
la paciente con sus hijos que el uno de ellos
se halla al presente se halla grabem. en for
mo de fluxos de sangre para que a la Ma
dre, y a el le asistan con medicam. res
pecto de que en su casa no tiene quien sup
pueda curar ni asistir, y en esta confor
midad Mande a D.º Roque Caseres Cu
nado de la que se halla que la pare en
su casa la mande curar, y la tenga

Sello. L.º un granallo remado del n.º Cocinos

de 1788 y 1789

Esta segunda ord.ⁿ de este Juzgado o del Superior
de Gov.^o donde se da a q.^{ta} y en su Cumplim.^{to}
expresencia mia, y de los q.^{os} la Mudo en su casa
alli lo proveo Mando y firmo Con q.^{ta} de que Certifico

Balthasar Gomez Regue de Caseres

D.^o Lorenzo Caseres D.^o Nazario Nuñez

En el dho. Partido, y en el dia de Mayo. Yo el dho.
Jefe Com.^o de Gov.^o para la continuacion de la sumaria,
en que estoi entendiendo Mando Comparecer
antemi, y q.^{ta} al Ayudante D.^o Policarpo Equibel de
quien recibí juram.^{to} que lo hizo por Dios nro. Sr.
y una Señal de Cruz segun dho. en cargo del qual
prometio decir verdad de lo que supiere, y fue
preguntado, y en su conformidad se preguntó si
conoce a Jofre Noguera, y a su muger a D.^o Maria
la Merced Roman, y si les toca en las Generales de
ley, y responde que conoce a Mariano, y a su muger
nombrado que son sus vecinos, y que la dha. muger es su
sobrina de afinidad. Pregunta si le quisiera o tie-
ne noticias de que el dho. Noguera Castiga, y Mathe-
ta a su muger diga porque causa, que pueda pro-
ceder en su favor, y responde que siempre ha sabido que
Castiga a su muger, y que el dia de ayer y siete de este
año se le da a dho. Mando llamar al dho. Jefe D.^o

...
del dho Nogueira que estaba malamente castigada en
... el cuerpo especialmte en el pecho, y en el...
pidio en caridad que pasase a dar parte al Comision
rio que su hija estaba amenazada su hija a muerte
por el Manido, y que teme de que con lo haga, y se
... el de clarante por hallarse en clarado
en negocio de la milicia que la causa del castigo
... noado pero que a costumbre siempre el dho, No
guera a castigar a su muger, y a sus hijos
que esto por par de los no pueden dar motivos
y que tambien sabe haver ocurrido ante el Vica
rio de Capitan la que se llanta a que se pare de un casti
go rigoroso como este, y dho Sr Vicario le pro offi
cio al Com. quien entendiendo la causa (dizen)
bolbio a embegar a Nogueira su muger, y trayda
la embucara la bolbio a castigar que esto es lo q
sabe y lleva de clarado, y bolbiendo se le aben
sta su de claracion que la oyo, y entendio, y di
jo Excella misma en la que se afirma, y ratifica
... bazo del Tuxamto. que fecho tiene, y que es de sing.
y cuatro años, y firmo con migo, y lo

Balthasar Zamora Polico por lo que del
Lorenzo Cavero
Ginnsario Nuñez

Yncontinencia para la sumaria en que estoy
entendiendo Mande comparecer a ntermi y lo
a D. Thom. Sentencion de quien debe ser
mi. que lo hizo por Dios nro Sr y Una sent

de Caceres segun dno en la qual prometio
verdad de lo que supiere, y fue preguntado,
conformidad se le preguntó si conoce a phel. Noguera
ya su Muger de Maria La Merced Roman
y general de la ley, y responde que conoce a los dos con
saber nombrados, y que en las Jenerales de la ley no le
toca. Preguntosele si sabe o tiene noticia que el dho.
Noguera Castiga a su Muger diga si sabe la causa
por que, y responde que como en fama publica de las
leyes siempre a su muger, y especialm^{te} en esta ultima
que fue con algunos agraves que a la vida mal
tratada en todo el cuerpo, segun los testimonios que se
reconocio fue de las, y tambien el mismo Nogue
ra le dijo al de Caceres que a su muger la habia
Castigado fueram^{te} despues q^e el Com. le entrego
para que en otra o caucion no lo haga, y que este
castigo se supo en el Verindario navarro he
cho haciendole el Jue. encargado que tubiese
a su Muger en buen trato, y no la Castigase, y
otras mas reprehenciones que dho Jue. le dio q^e
le entrego. que no sabe lo motivo que en aquella
ay^{ta} y que se le reconose. Cede genia Cayley, y bope
y que es la verdad de lo que sabe, y lleva de Caceres
y bolbiendole a la ca esta su de claracion que
oye, y entiendo de lo que ella misma en la que se
afirma y ratifica, y que es de buena, y seran
y firmo con mi go, y ley.

Balthasar Gomez y Thomas Cerverion
Eg. Lorenzo Casares y Dgo. Noguera Roman
Caceres

1789 y 80
Don Carlos 3.º

Dho Partido, y en buenta dias de Dho mes y año
yo el dho Jue Com: de Gov: para la Continuacion
de Sumaria en que estoi entendiendo Man
de Comparecer ante mi, y tº. a D^a Maria Ome
do Madre de la que se llama Como testigo debi
ta, y Oyda a quien recibí Juram^{to} que lo hizo
por Dios nro Señ, y Una Señal de Cruz seg
do en cargo del qual prometio decir verdad
de lo que supiere, y fuere preguntada, y en su
conformidad se le pregunto diga de la vida
que tubo su hermano Phel Noguera con su
Muger Maria la Merced Roman, y res
ponde que este su hermano a oxa dies para on
taños Unda Viejos Santos por la noche
del Pueblo del, y ta novo a esta su Muger
con una hermana, y pasaron a la Condi
tuxa, y despues de un mes vino tra
yendola diciendo que se havia casado por ella
en el Pueblo de Tobati, y que desde entonces
pase en casa de la de Clarante, y le habito
lener a dha su Muger en continuo mal
tratam^{to}, bivi la Mariata, y Castiga Cru
el m^{te}, Use, ya de quantone, o con pato
y si algunavez le pide en amor de Dios
quero la Castigue qe lo dese qe sero la Cas
tigana a ella tambien, quero ha habido

naide del 30r

1783 Reg

Sor. or. te
Gov. Intend.

Don Apolinario Noguera, Reino de esta Ciudad preso Con
 priciones en esta Real Caxelaria, en la forma que me por
 proceda de Dios digo, queda a Cumplirse un mes q' estoy
 siendo una buena prision, y pasando los dias travajoso
 mente por la escases de alimentos Como es notorio. Y
 por q' hasta el dia de hoy no se ha tomado providencia
 alguna en la Causa q' me ha fulminado por el Comiss. o
 Gov. D. Baltasar Gomez, de resultar de aver Conregido la
 veniente ami Caxa Sobre q' no debio formar autor mo
 rime Criminaler, sino de terminarse en tablas o vendon
 Savida Segun Dios: Suplico ala justificacion de Dios. Sesin
 va relasarme la prision en q' meallo vapo de fierro que
 ofresco, y asufalca la Correspondiente Causion juratoria,
 respecto de que es Sentado en Dios, q' no pudiendo resultar
 al Leo por definitiva, pena Corporal, u otras Equivalente
 deve ponerse en Continencia en libertad al Leo puer de la
 Contrario el puer es, Sindicado en Residencia. En Caso
 de q' no haga lugar a esta: Se hade Servir Dios remiten
 la Causa avno de los juzgades Ordin. Por tanto.

Pido, y suplico sesinva haverme por presentado, y
 proveer Segun llevo expuesto q' es Justicia, y juro por
 Dios, y Dna Caus q' no procedo de malicia. Y.

Don Apolina Noguera

Sello.



En Feal.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHEN
TA Y SIETE.

haba para los años 1788 y 89

Son Gov. y t. n. y Cap. Gen.

Don Jho Noguera, vec. de esta Ciudad pre
 so, y con grillos en esta Carcel pub. desde año
 na dos meses, y dias, por haver dado a mi muger
 adulta Maria de la Merced Roman quatro,
 o cinco arros, o guardados con un maneador, y
 lonja blanda por un motivo, que si, detenido de la
 mano de Dios, no me huviera reportado. pube
 haverla muerto impunemente conforme a la
 ley real de las partidas, como me p. proceda de
 do, digo, q. estando yo ausente en whitud de a
 gerriar, conque mantenes mi obligacion, como
 hombre honrado, tuvi esta perfida muger la
 audacia de salirme a parecer con un moro entre
 no de noche, y despues con otros quatro hijos
 se fue con guitarra a otro lado, dejando mi
 cara derampanada en poder de mi hijo, par
 bulor, y sucede, que en este tpo heque a mi
 cara del Partido de Tamdria tarde de la noche
 y no encontré a la dha mi muger, ni supe, en
 donde se hallaba, aunque mi hijo me dijo, que
 se halla sido con unos hombres en las cercanias

1782 Roy
este delincuente de orden, tomé el m...
don, y le... los quatro, o cinco latigazos. Qu
me exan mucho los intereseos en el libe
linage de mi muger, conmovieron muchos
y vinieron traendola a esta supe
riedad, en donde puso su falsa queja
contando de los quearon, y callando
su delito de infidelidad.

La justificacion de v. v. se hizo ma
darme comparecer, y me mando arrestado
a la carcel pub, sin dar orden para que se
me pusieran grillos, pero el Alcaide me pu
so luego un par de ellos bien pesados, y asi
me he mantenido mas de dos meses, sufriendo
so mil necesidades al paso, q. e. mi muger go
za de su torpe vida, prevalida de la libertad,
y de ahogo, en q. e. se halla constituida.

Me faltan yerros, para ponderar con
energía el sentim. y dolor, q. e. oprime mi
corazon, y asi me remito a la prudente
determinacion de v. v. sobre este
trame, y sup. a su piedad, se viva man
dad se me ponga en libertad, y requida
men. cada comision para el dno Partido de
Nandua, a fin de que se practique su
mana averiguacion de los hechos, que de
vo referidos, examinandose los que se cla
ren de los dos pares, y los nombres, y ex
presen los nombres de los complures, expo
niendo otros hechos, que sepan. Y que, e.

Sello.

... en el
... de porte
... de un
... en cara de respeto, y inferior, y se me de un
... de el sumario, para poner contra ella
... la que nella, y curacion, que haya lugar.
... Por tanto, haciendo el pedimento, que
... mas con venga =

Av. a pido, y sup^{co}, se una proveen uno
... tempo pedido, y sus por don, y una
... cum, que no puse de malicia, ni
... por alcanzar sus. De

Ut noni dipo, q. e. si la purificacion de v.
... halla alguna dificultad en dño, para dar
... me llamamente, y un gravamen de fian
... za la ptura, que soluto, o freno de fia
... dor de canal repuda a mi hermano
... D. Pablo Viqueza. sup^{co} a v. v. a. se una
... hacen sobe este particular especial, y
... prebio promunc^{to}, y sus ut supra.

A. Jose Viqueza

... y Julio veinte y uno de mil novecientos ochenta
... y nueve años =

Quando se lo proveydo en esta. fha. de pido de el
... en, o sobre por lo de mina al dicho subadme

1789 Roy

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

havia para los años de 1788 y 89
no. 24 of. ampa en su museo

Alc. de

Antemi

T. de Hamallos

Manuel Pachicas
C. no. y Not. pp. de M. y G. no.



[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a second page's content.]

1788

1789

Remedio para el. hizo casa a parte, y medi-
ato a la de clarante endonde ha continu-
do con mayores rigores, y con amenazas
de quitarle la vida, y este cruel castigo
debe, y qual m. su hijo los taxulos, y se ha
hecho diligencia para tener sollicitando algun
remedio, y si lo han de pie hendiendo por ella
luego que viene a lucara con mayor la
castiga. Ultimamente el dia diez y seis del
corriente la Maniata a su muger en
manos, y la amarra en un poste de su casa
y la castigo desnuda que la tenia axa todas
las faldas de la Camisa en la cinta, por la
de clarante, y con lagrimas, le pidio ena-
mon de Dios que le largase que estaba
bañada en sangre que pudiera morir
abortar su muger, que estaba preñada,
en meses mayores, y le respondió que que-
tate quedono a ella tambien la amarraria
que axa en la vida de quitar a su muger la
vida, y copes su camino haver que fue
lo que que haia, Vex, a quala taxa lo
el etc. Preguntó se le quisiera poner

Reponde queno sabe, aunque lo pidiere
le, y Mediator de su casa pero en fama publico
Como el Maltram. que le hare espeu
adm^{te} de esta Ultima que banido lo han espe
guinado, y visto en el estado Misera ble
enque Schalla, y por ello mismo solicito po
ner en Noticia de sus, y que es la verdad
de lo que sabe, y lleva de Clarado, y bolbi
endole a leer esta Jude Claracion que la
doy, y entendio, y dixo con ella misma esta
que sea fixima, y Ratifica Vaxo de l'una
m^{te} que fecho tiene y que es de sinquenta
años y por eso saben fiximar lo fixime con
testig. de que Certifico

Balthazar Gomez y Lorenzo Alvarez
Egi. Noyenar

En este dho. Partido, y en dho. dia me, y año Joel
dho. dho. en Virta de las di. lio. antre
dente por mi pragmática, y Resulta de ellas
Culpa, y Cargo al dho. Jphe. Noyena Man
do se apre henda Supervona, y habido en
Castura de haregane Supervona Conpriu
one, y bapo de bueria Custodia se xermita
de Castura. P. lica anadip. del

Superior...

Redepositaran empirica. Pualago contra

da; Imploranda parvella el Dea

al Gefe Militar del Partido: Alti...

Mando, y fiamos Conto -

Balthazar Gomez Ag Lorenzo Cere...

Egi. No se...

En este dho Partido, y en dicho dia me, y año Toel dho
fue Comision. en virtud del auto antecedente por
previsto pedi el Assiento Al Gefe militar de este parti
do, y Concurrido Carlos Salvador, pare a la Casa de
Joves Requena, y habido supension en pacion
deprocedi al en cargo de su bienes que lo hizo y Mo
felo, y son los siguientes

Sumaron. Un par de ponelos de piel de boca pintada

ytt. Una Capa de guandara ropa de boca de largo

ytt. do hamacas ordinarias

ytt. Una hacha biropa y de bocada

ytt. dos taburetes en parthando con piel de boca y una muela

ytt. la marca de heraa

ytt. Unas espuelas de metal

ytt. Unas Caberada de plata con diez piezas

ytt. Un adaga o sablecito con puño de metal

ytt. el caballo, y el recado cabalgax en que...

y en este estado diyo el manifiesto...

abiene y marque los manifi...

y cargo del dho Partido mando que...

do Comisiones, y esta su manifi...

Uti a la disp. del Superior...

do de los proveos Mando, y firmada la Real...

Balthazar Gomez Ag Lorenzo Cere...
Su Jurisdiccion

de ad
me
Don Carlos

no dia me
no, lo el dho Jur pue ende po
los bienes auri b. embargado, y lo intentu
que el Cap. D. Juan de Orosio quien es dectio
y el hno cargo de ello, y dedan q. Compago cada
y quando se lo pida, a expen. del Caballo, y deca
to Cabalgax, y lo farnio con ruzo y to.

Balthazar Gomez
Eg. Pablo Gonzalez
Eg. Mariano Martinez
Juan Orosio

debe por
Culpa y
do se ap
Cautun
y b
ala Carro